

**Convenio entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo y la Institución Ferial Alicantina (IFA) para la adecuación de las infraestructuras de IFA**

València, 4 de septiembre de 2019

**REUNIDOS**

De una parte, el conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, D. Rafael Climent González según Decreto 6/2019, de 17 de junio, del president de la Generalitat, por el que nombra las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerias, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell.

Y de otra parte, la Sra. Esther Guilabert Bordonado, directora general de la Institución Ferial Alicantina, (IFA), elegida en la reunión del Patronato de la Institución Ferial Alicantina, celebrada el día 11 de mayo de 2016, en virtud de lo que establece el artículo 36 de sus estatutos,

**EXPONEN**

I. La Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunidad Valenciana, establece que la Generalitat dinamizará la actividad comercial y el conjunto del tejido empresarial valenciano, impulsando la modernización de las estructuras comerciales, la incorporación de nuevas tecnologías, la creación de entornos urbanos atractivos y adecuados, la formación de los agentes del sector, y la promoción de las ferias, de los productos y del comercio valenciano, contribuyendo así a la mejora de la competitividad de las empresas comerciales y del conjunto del sistema de distribución comercial valenciano, en el marco de una economía equilibrada y responsable.

El Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, por el cual se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat, atribuye a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, las competencias en materia de economía sostenible, fomento de la ocupación y de la economía social, formación profesional ocupacional y continua, intermediación en el mercado laboral, trabajo, industria, energía, minería, sectores productivos, comercio interior y exterior, ferias sectoriales y actividades promocionales, artesanía, consumo, investigación e innovación tecnológica.



**II.** Que la Institución Ferial Alicantina representa un papel fundamental como punto de encuentro para la promoción y venta de los productos y servicios de las empresas de la provincia de Alicante, ofreciendo al tejido industrial la oportunidad de prospección del mercado, de entablar sólidas relaciones comerciales y de penetrar en mercados exteriores. Como punto de encuentro entre los diferentes sectores económicos de la provincia, IFA tiene un papel clave en el fortalecimiento económico y en la dinamización del tejido económico empresarial. Las infraestructuras expositivas de IFA se sobresalen por el uso abierto, puesto que son utilizadas para exponer sus productos por un gran número de empresas pertenecientes a diferentes sectores y en diferentes áreas.

**III.** Que en la actualidad, una parte importante de las instalaciones de IFA, a pesar de las intervenciones efectuadas en 2016 y 2018 todavía presentan problemas de funcionalidad y mantenimiento, lo cual dificulta el desarrollo de todas sus potencialidades expositivas y promocionales de las empresas y los sectores productivos a los que se dirigen. Para paliar estas dificultades, es necesario seguir invirtiendo en climatización, electricidad, instalaciones contra incendios y mejora del aparcamiento.

**IV.** Que en fecha 20 de febrero de 2019, la Institución Ferial Alicantina ha solicitado una subvención por importe de 500.000,00 euros para la realización de proyectos técnicos necesarios para la realización de las inversiones en climatización, electricidad, protección contra incendios de IFA y aparcamiento de IFA.

**V.** Que la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo y la Institución Ferial Alicantina (IFA), son conscientes que la organización de Ferias Comerciales y otros acontecimientos relacionados con la promoción económica y empresarial, supone un importante factor de dinamización del entorno y de las empresas y sectores productivos a los que se dirigen, pero requieren disponer de unas infraestructuras modernas y competitivas que permitan ofrecer a visitantes y expositores unas instalaciones en las que puedan realizar sus negocios en condiciones óptimas.

Por eso, es voluntad de las partes establecer vías de colaboración que posibilitan unir los esfuerzos a fin de conseguir el objetivo común de mejorar las infraestructuras de la Institución Ferial Alicantina (IFA) por medio de la realización de las inversiones necesarias para ello.

**VI.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento (UE) número 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE o Tratado), por tratarse de una actuación dirigida a apoyar una infraestructura local que contribuye a mejorar el entorno de las empresas y las personas



consumidoras y a modernizar y desarrollar la base industrial, esta ayuda queda exenta de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado, al cumplir con los requisitos establecidos en el mencionado Reglamento, y al ser declarada compatible con el mercado interior en virtud del mismo, de acuerdo con el artículo 107, apartado 3 del Tratado.

**VII.** Que de conformidad con lo que establece el artículo 22.2.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 168.1.A), párrafo tercero, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se instrumenta este convenio por el cual se otorga una ayuda directa a la Institución Ferial Alicantina (IFA), de acuerdo con el que prevé la línea nominativa S8095000 denominada "Adecuación IFA", que figura en el anexo de transferencias de capital del programa presupuestario 761.10, Ordenación y promoción comercial, de la Ley 28/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio de 2019.

**VIII.** Que se dan los presupuestos previos necesarios para la firma de este convenio, dado que la entidad beneficiaria de la financiación prevista en este convenio ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como la declaración de encontrarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y no estar incurso en el resto de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con el que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**IX.** Que el presente convenio se regirá por lo que dispone el capítulo VI, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**X.** Que de conformidad con lo que disponen los artículos 160.1.b) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y 12.6.b) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, el Consell de la Generalitat, en la sesión de 7 de junio de 2019 autoriza la suscripción de este convenio.

En virtud de todo lo que se ha expuesto, las partes, reconociéndose mutuamente la capacidad y legitimidad necesaria, acuerdan la firma de este convenio, que se regirá por las siguientes:



## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del convenio**

Constituye el objeto de este convenio la colaboración entre las partes intervinientes en la adecuación del recinto ferial de IFA por medio de la realización de inversiones en instalaciones, equipación e infraestructuras, a fin de mejorar la funcionalidad de la Institución Ferial Alicantina para la realización de certámenes feriales y otros acontecimientos de carácter económico, en los conceptos siguientes:

Realización de los proyectos técnicos necesarios para la realización de las inversiones y las inversiones derivadas de ellos en las siguientes partidas y con el coste máximo estimado, IVA excluido, que seguidamente se detalla:

- Climatización	352.249,28 euros
- Aparcamiento	160.488,71 euros
- Electricidad	8.925,00 euros
- Protección contra incendios	1.810,38 euros

### **Segunda. Compatibilidad con la política de competencia de la UE, condiciones sobre el uso de las instalaciones financiadas**

1. La ayuda prevista en este convenio es compatible con el mercado interior, de conformidad con lo que dispone el artículo 56 del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el cual se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del T FUE, puesto que se trata de una actuación dirigida a apoyar una infraestructura local que contribuye a mejorar la en torno a las empresas y les personas consumidores, y a modernizar y desarrollar la base industrial, y por tanto queda exenta de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado, no pudiendo en ningún caso aplicarse en las circunstancias y sectores que se mencionan como excluidos en el artículo 1 del mencionado Reglamento (UE) número 651/2014.

Tampoco podrá destinarse a financiar infraestructuras reguladas por otras secciones del capítulo II del mencionado Reglamento, a excepción de la sección 1, de ayudas de finalidad regional. Este artículo no se aplicará a las infraestructuras aeroportuarias ni a las infraestructuras portuarias.

2. Estas infraestructuras se pondrán a disposición de las usuarias y de los usuarios interesados de una forma abierta, transparente y no discriminatoria. El precio que se cobre por su uso tendrá que corresponder al precio de mercado. Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para explotar las infraestructuras se realizará sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas aplicables sobre contratación pública.



### **Tercera. Financiación de la actividad**

La Dirección General de Comercio y Consumo de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, subvencionará durante el ejercicio 2019 el coste total de la realización de las inversiones relacionadas en la cláusula primera, con el límite de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.05.761.10.7 y línea de subvención S8095000 denominada "Adecuación IFA", del Programa 761.10, "Ordenación y Promoción Comercial", del Presupuesto de la Generalitat para 2019.

El importe de esta ayuda en ningún caso excederá de la diferencia entre los costes subvencionables y el beneficio de explotación de la inversión. El beneficio de explotación se deducirá de los costes subvencionables *ex-ante*, sobre las bases de previsiones realistas, o por medio de un mecanismo de reembolso.

### **Cuarta. Inversiones subvencionables**

Las inversiones que podrán ser atendidas con cargo a este convenio, siempre que se realizan después del día 20 de febrero de 2019 y respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, serán únicamente las reflejadas en la cláusula primera.

No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la entidad, y que no es susceptible de recuperación o compensación, y en este caso tendrán que acreditar la no-sujeción o exención de este impuesto o la no deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios. En el supuesto de que se hubiera repercutido o compensado parcialmente, se aportará documentación acreditativa del porcentaje o la parte del impuesto susceptible de ser repercutido o compensado.

Cuando el importe de la gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000,00 euros en el supuesto de contratos de suministro o de servicios, o bien la cuantía de 40.000,00 euros cuando se trate de contratos de obra, la entidad beneficiaria tendrá que aportar también justificación de haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes personas proveedoras, según lo que dispone el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministran o prestan, y justificación de la elegida cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



La Institución Ferial Alicantina (IFA) tiene que respetar en la ejecución de la ayuda los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, atendiendo su naturaleza, cuando esté obligada.

#### **Quinta. Subcontratación de las actividades subvencionadas**

Se podrá subcontratar, en su caso, hasta la totalidad de las actuaciones del presente convenio, suscribiendo en todo caso contratos por escrito. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten un valor añadido al contenido de esta.

En el supuesto de que el importe subcontratado supere el 20% del importe de la subvención y este importe sea superior a 60.000,00 euros, se tendrá que suscribir el correspondiente contrato por escrito y solicitar previamente la autorización de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, para la correspondiente contratación, de conformidad con lo que establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto se entenderán autorizados los respectivos contratos, una vez transcurrido el plazo de 15 días desde su comunicación a la Conselleria sin que esta haya manifestado su oposición.

En todo caso, las subcontrataciones efectuadas tendrán que respetar la normativa de la Unión Europea en materia de ayudas de Estado, ajustarse a los precios de mercado, aportando en cada uno de los casos memoria justificativa de que la misma se ha realizado en las mencionadas condiciones y respetando la normativa que se le aplique en materia de contratación.

#### **Sexta. Compatibilidad con otras subvenciones y reglas de acumulación**

La subvención prevista en este convenio será compatible con cualesquiera otros que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Esta subvención podrá acumularse con cualquier otra ayuda estatal, siempre que las mencionadas medidas de ayuda se refieran a costes subvencionables identificables diferentes o con cualquier otra ayuda estatal correspondiendo -parcialmente o totalmente- a los mismos costes subvencionables, únicamente si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevados aplicables a la mencionada ayuda en virtud del Reglamento (UE) número 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.



Esta subvención no se acumulará con las ayudas *de minimis* relativas a los mismos costes subvencionables si esa acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la mencionada en el capítulo III del mencionado Reglamento.

La entidad beneficiaria comunicará, en cualquier momento de la vigencia del presente convenio, y en todo caso junto con la justificación de la actuación subvencionada, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para la misma finalidad y objeto.

#### **Séptima. Justificación de la subvención**

La justificación de los gastos podrá realizarse hasta el 3 de diciembre de 2019, pudiendo efectuarse pagos parciales siempre que se acredite la elaboración de como mínimo un proyecto o la ejecución completa de este. La documentación justificativa tendrá que presentarse firmada con firma digital de la persona representando de entidad y se aportará por vía telemática.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se realizará por medio de la presentación de una cuenta justificativa suscrita por IFA, acompañado de un informe de una persona auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependientes del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Este mismo procedimiento se seguirá en el caso de realización de justificaciones parciales, referido al plazo e importe que se justifique. La cuenta justificativa tendrá que contener la documentación siguiente:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, junto con informe de conformidad a la inversión realizada.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Relación detallada de los gastos incurridos por la beneficiaria en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados, con identificación del acreedor y del documento, su importe (indicando el importe total IVA excluido, el importe imputado a la subvención IVA excluido, el IVA correspondiendo a la cantidad imputada a la subvención y la suma total del importe imputado más IVA), fecha de emisión y, si es el caso, fecha de pago.

b) Declaración responsable relativa a que las acciones específicas para realizar las actividades objeto de este convenio (proyectos técnicos y ejecución de los mismos) se han ajustado a los precios y condiciones de mercado, de conformidad con lo que prevé el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.



c) Declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación que se le aplique.

d) Un ejemplar de cada proyecto técnico realizado, visado por el colegio profesional que corresponda, que comprenda todas o alguna de las inversiones previstas en la cláusula primera y copia de su correspondiente contrato, su factura correspondiente y la acreditación de su pago.

Certificaciones parciales, si se las hubiera, junto con las correspondientes facturas y la acreditación de su pago, así como certificado final de obra visado por el colegio profesional que corresponda y acta de recepción correspondiente a cada proyecto técnico junto con copia de su correspondiente contrato de adjudicación.

Así mismo, se aportará la acreditación de haber solicitado las autorizaciones, permisos y licencias administrativas que proceda para la ejecución de las inversiones contenidas en cada proyecto.

e) En su caso, relación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones sucedidas, y proyecto modificado.

f) Declaración responsable de la entidad beneficiaria de no ejercer actividad económica en relación con las actuaciones financiadas por este convenio.

g) Declaración responsable de la entidad beneficiaria de llevar contabilidad separada para las actividades objeto de este convenio.

3. Certificaciones acreditativas de que IFA se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de conformidad con lo que dispone el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o autorización para su obtención de forma telemática por esta Conselleria, salvo que continúen vigentes las presentadas con anterioridad a la firma del convenio por no haber transcurrido más de seis meses desde su expedición.

4. Declaración responsable que acredite que IFA no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con aquello que dispone el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Se considerarán justificantes válidos los emitidos a nombre de IFA que correspondan a los gastos derivados de las actividades objeto de este convenio.





La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona auditora cuántos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión, así como a conservarlos a fin de las actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación vigente. Si es el caso, habrá de confeccionar y facilitarle, además de las declaraciones ya mencionadas, las siguientes:

- Declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Esta declaración incluirá una manifestación de la beneficiaria respecto a las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración que contenga una relación detallada otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe, procedencia y aplicación.
- Declaración sobre la conformidad de las inversiones realizadas y de su puesta en uso.

#### **Octava. Informe de auditoría**

La persona auditora de cuentas con que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, que se establecen en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La persona auditora emitirá un informe en que detallará las comprobaciones realizadas y hará constar todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, teniendo que proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respeto. El mencionado informe contendrá los extremos y estructura establecidos en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007.

Para emitir el informe, la persona auditora tendrá que comprobar:

1. La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la beneficiaria y que la misma haya sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
2. El contenido de la memoria de actuación, estando alerta ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
3. Que la información económica contenida en la memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del



documento -facturas, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social-, su importe total y el imputado a la subvención, fecha de emisión y, si es el caso, fecha de pago.

4. Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, de acuerdo con el que prevé el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y que los mencionados documentos han sido reflejados en los registros contables, en contabilidad separada para las actividades objeto de este convenio.

5. Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, de acuerdo con el que establece el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y la cláusula cuarta del presente convenio; que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras recogidas en este convenio; y que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas, estando todos ellos efectivamente pagados a la fecha de firma del informe de auditoría.

6. Que la entidad dispone de ofertas de diferentes personas proveedoras, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección de la proveedora, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

7. Que no se han realizado subcontrataciones de la actividad subvencionada, fuera de los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 68 de su Reglamento.

8. Que no se han concedido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que sean incompatibles o que superan los costes de la actividad subvencionada.

9. Que se ha cumplido con la obligación de difusión contenida en el primer párrafo de la cláusula novena de este convenio.

Una vez finalizado su trabajo la persona auditora solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado a la auditora sobre todas las circunstancias que puedan afectar la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la auditora sobre los procedimientos realizados.

#### ***Novena. Publicidad, información y transparencia***

El presente convenio será objeto de publicación íntegra en el portal de transparencia de la Generalitat a través de la gvaOBERTA en el plazo de 10 días hábiles desde su inscripción en el registro de convenios de la Generalitat y en la página web de la Institución Ferial Alicantina (IFA), con el objeto de



cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos 9 y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria se compromete a que el logotipo de la Generalitat aparezca de forma relevante en toda la publicidad, documentación y apoyos que se realizan en las actividades objeto del presente convenio, previa información de la Dirección General de Comercio y Consumo y la Dirección General de Promoción Institucional, cumpliendo, en todo caso, con lo que establece el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

Durante la ejecución de las inversiones se colocarán vallas informativas, en cantidad suficiente para su visibilidad pública, en las que conste la colaboración de la Generalitat, con expresión de las inversiones, su coste y participación económica.

Finalizadas las inversiones se colocará en lugar muy visible para el público una placa permanente indicando el nombre y objetivo principal de la operación de acuerdo con las características técnicas que la Dirección General de Promoción Institucional haya fijado.

#### ***Décima. Seguimiento, vigilancia y control de las acciones***

Se creará una Comisión Mixta, cuyas funciones serán el seguimiento y control de las actuaciones objeto de este convenio, así como las previstas en el artículo 49.f) De la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las previstas en el artículo 9, números 1 y 2, del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell. La Comisión supervisará la ejecución del convenio y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo con este fin la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a los convenios suscritos.

La comisión mixta estará compuesta por dos representantes de la Dirección General de Comercio y Consumo de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, uno de los cuales ostentará la Presidencia y el otro la secretaría. Y dos representantes de la Institución Ferial Alicantina que actuarán como vocales. La suya composición tendrá que atenerse a los criterios de representación paritaria y en caso de empate, decidirá el voto de calidad de la presidencia.



Esta Comisión se reunirá al menos una vez en el año, con carácter previo a la justificación de las actuaciones, a fin de verificar que todos los gastos incurridos y justificados con cargo al convenio responden al objeto de este.

Las copias de las actas, acuerdos o informes de la Comisión que, en su caso, se emitan, se deberán remitir a la Dirección General de Comercio y Consumo de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

#### ***Undécima. Plan de control y pago de la subvención***

Los pagos correspondientes a las aportaciones de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, se harán efectivos después de la comprobación, por los servicios competentes de la Conselleria, de la cuenta justificativa acompañada por el informe de auditoría y de la acreditación documental del cumplimiento de aquello que se ha establecido en materia de publicidad en la cláusula novena.

Los proyectos técnicos se someterán a informe de supervisión del personal técnico que la Generalitat designo a este fin, con carácter previo a la justificación de las inversiones, de acuerdo con lo que establece el artículo 164.h) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

El control también podrá efectuarse por medio de visita, por el personal técnico, en el lugar y fechas indicados para la realización, de forma directa o indirecta, de las actividades. Así mismo, el órgano concedente podrá solicitar toda aquella documentación e información que considere necesaria tanto para la evaluación de la calidad del programa, como para verificar la adecuación de los gastos efectuados a su finalidad.

En el supuesto de que el importe justificado por la entidad beneficiaria fuera inferior a la subvención prevista en este convenio, o se produjera la concurrencia otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de la Conselleria se minorará en la cuantía correspondiente, debiendo la beneficiaria, si es el caso, reintegrar las cantidades correspondientes y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

#### ***Duodécima. Incumplimiento***

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio podrá dar lugar a la resolución de este. La falta de adecuación del informe de auditoría a lo que se ha especificado se entenderá como un incumplimiento de la obligación de justificar.



#### ***Decimotercera. Vigencia***

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2019. Con cargo al presente convenio se podrá financiar la actividad objeto del mismo con posterioridad al día 20 de febrero de 2019.

#### ***Decimocuarta. Extinción***

El presente convenio se extinguirá una vez finalizado el plazo de vigencia o bien al producirse su resolución por cualesquiera de las causas previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el resto de normativa aplicable. También podrá extinguirse anticipadamente mediante un acuerdo motivado de las partes, y en este caso, se procederá a la valoración de las actuaciones efectuadas y, si es el caso, a la determinación de las cantidades económicas a percibir por IFA, con la justificación previa y auditoría de los gastos incurridos, del modo establecido en las cláusulas, séptima, octava y décima.

Si concurre alguna de las causas de resolución del convenio y hay actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideran oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual tendrá que realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### ***Decimoquinta. Régimen jurídico***

El presente convenio es de carácter administrativo y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Se regirá por sus propias cláusulas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

#### ***Decimosexta. Jurisdicción aplicable***

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir respecto al convenio se someterán a los órganos jurisdiccionales competentes en materia contenciosa administrativa de la ciudad de Valencia.



Y en prueba de conformidad las partes otorgantes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y la fecha al principio indicados.

**El conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo**

**La directora general de la Institució Ferial  
Alicantina (IFA)**

**Rafael Climent González**

**Esther Guilabert Bordonado**